



Ayuntamiento de Móstoles

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACION PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
27 DE JULIO DE 2023 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **veintisiete de julio de dos mil veintitrés**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y de la Sra. Interventora, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde:

D. Manuel Bautista Monjón (Grupo Popular)

Concejales:

Grupo Popular:

D^a. Ana Isabel Mate Lorden

D. Ángel Álvarez de la Puente

D^a. Ángeles García González

D. Sergio María Soler Hernández

Ilmo. D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

Ilmo. D. Gabriel Monteserin Prieto

D^a. Cristina Molina de Miguel

D^a. Raquel Manjavacas Quiñones

D^a. Raquel Guerrero Vélez

D. Raúl Gallego Parrondo

D^a. Marta Bastarreche Hernández

Grupo Socialista

D^a. Noelia Posse Gómez

D. Alejandro Martín Jiménez

D^a. Rebeca Prieto Moro

D^a. David Muñoz Blanco
D^a. Susana López Antequera
D. Carlos Rodríguez del Olmo
D^a. Marisa Ruiz González

Grupo Más Madrid Móstoles

D. Emilio Delegado Orgaz
D^a. Ana Tejero Rodríguez
D. Jesús Arrabé Murillo
D^a. Sonia Melantuche Van Eikels

Grupo Vox

D^a. María Teresa López Divasson
D. Daniel Martín Hernández
D^a. Nieva Machín Osés ¹

Grupo Mixto

D^a. Mónica Monterreal Barrios (Podemos)

Sr. Secretario General (por sustitución):

D. Emilio José de Galdo Casado

Sr. Interventor

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación, y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

ORDEN DEL DIA

¹ Toma posesión del cargo de Concejala, en el punto .2/100 del Orden del Día, incorporándose en ese momento al resto de la Corporación Municipal.



Ayuntamiento de Móstoles

1/ 99.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2023.

Examinada el acta de la sesión anterior, la misma resulta **aprobada** por **unanimidad** de los señores asistentes.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

2/ 100.- DAR CUENTA DE LA PROCLAMACIÓN POR LA JUNTA ELECTORAL DE NAVALCARNERO DE D^a. NIEVA MACHÍN OSÉS COMO CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO, A EFECTOS DE CUBRIR LA VACANTE PRODUCIDA POR LA RENUNCIA DE D. ISRAEL DÍAZ LÓPEZ Y D. TOMÁS RAYO NAVIDAD Y TOMA DE POSESIÓN POR LA INTERESADA, EN SU CASO, DE DICHO CARGO.

Se da cuenta de la designación por la Junta Electoral Central, según credencial expedida por la misma a favor de **D^a Nieva Machín Osés**, como nueva Concejala de este Ayuntamiento, al estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Vox, en sustitución, por las renunciaciones de D. Israel Díaz López y D. Tomás Rayo Navidad.

Por el Secretario General se manifiesta que una vez comprobada dicha credencial y cumplimentadas por el interesado las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades y de bienes y derechos patrimoniales; por lo que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se hace el llamamiento a **D^a. Nieva Machín Osés** para tomar posesión del cargo, quien previa comprobación de identidad, formula juramento del mismo, dándole acto seguido el Sr. Alcalde posesión de dicho cargo.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

3/ 101.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL 1.565/23 HASTA EL 2897/23.

La Corporación Pleno queda enterada

4/ 102.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 18 DE ABRIL DE 2023 HASTA EL 11 DE JULIO DE 2023.

La Corporación Pleno queda enterada.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5/	103.-	PREGUNTAS PRESENTADAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS EN SECRETARÍA GENERAL:
----	-------	---

- a) **Pregunta nº. 25/23 presentada por el Grupo Municipal Más Madrid Móstoles, sobre qué valoración hace el Gobierno de Móstoles con respecto a la situación del empleo en nuestra ciudad.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Tejero Rodríguez, Concejala del Grupo Municipal MM-Móstoles y de la Sra. García González, Concejala delegada de Economía, Industria y Empleo, en contestación, ésta última, a las cuestiones planteadas.

- b) **Pregunta nº. 26/23 presentada por el Grupo Municipal Más Madrid Móstoles, sobre qué valoración hace el Gobierno de Móstoles sobre la construcción de una nueva estación de servicio que iría situada en la Avda. Iker Casillas con la Calle Benito Pérez Galdós**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr Delgado Orgaz, Concejala del Grupo Municipal MM-Móstoles y del Sr. Soler Hernández, Concejala delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación, éste último, a las cuestiones planteadas.

- c) **Pregunta nº. 27/23 presentada por el Grupo Municipal Más Madrid Móstoles, sobre qué valoración hace el Gobierno de Móstoles con la situación actual de la vivienda en nuestra Ciudad.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr Arrabé Murillo, Concejala del Grupo Municipal MM-Móstoles y del Sr. Soler Hernández, Concejala delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación, éste último, a las cuestiones planteadas.

- d) **Pregunta nº. 28/23 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre el desalojo de 18 familias mostoleñas el pasado 17 de julio y ante las insuficientes medidas llevadas a cabo por la Concejalía de Bienestar Social ¿qué solución habitacional van a darles a las 40 personas, entre ellas 18 niños y niñas, que se han quedado sin vivienda?**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, Concejala del Grupo Municipal Mixto y de la Sra. Manjavacas Quiñones, Concejala delegada de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, en contestación, ésta última, a las cuestiones planteadas.



Ayuntamiento de Móstoles

- e) Pregunta nº. 29/23 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre cuál ha sido el motivo de que ni en el minuto de silencio del 25 de junio, ni en el celebrado honrando a nuestra vecina asesinada el pasado 30 de junio se haya portado la pancarta de la Concejalía de Igualdad que muestra un lema fundamental para nuestra ciudad: *"Móstoles, ciudad libre de violencia de género"*

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, Concejala del Grupo Municipal Mixto y de la Sra. Manjavacas Quiñones, Concejala delegada de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, en contestación, ésta última, a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

6/	104.-	DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2023).
----	-------	--

Vista la Propuesta de resolución presentada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente dación de cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº H/DGPC/2023-3
Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. (DATOS PROVISIONALES A FIN PRIMER TRIMESTRE DE 2023)

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero: El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incurrieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.
2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos



Ayuntamiento de Móstoles

recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional, así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas. Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2023, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información.

Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del primer trimestre de 2023 del Ayuntamiento de Móstoles.

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del primer trimestre de 2023 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del primer trimestre de 2023 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del primer trimestre de 2023 de la Empresa Móstoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria.

La información que se envía cada trimestre se refiere a datos provisionales que podrán ser actualizados hasta la liquidación del ejercicio.

Por todo lo anterior se DA CUENTA al Pleno de:

1. Remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de la información de ejecución presupuestaria, para el cumplimiento de las obligaciones de remisión de información impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (Datos provisionales a cierre del primer trimestre de 2023)."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de julio de 2023, tomando conocimiento de este asunto.

La Corporación Pleno, queda enterada.

7/ 105.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (PRIMER TRIMESTRE DE 2023).

Vista la Propuesta de resolución presentada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente dación de cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Orgánico Municipal,



Ayuntamiento de Móstoles

aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N° H/DGPC/2023-4

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2027 (DATOS PROVISIONALES A CIERRE DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2023).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento. A lo largo de los años se han realizado diferentes modificaciones del Plan de Ajuste que aparecen detalladas en los informes trimestrales.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del

Interventor sobre la ejecución del Plan. En el caso del Ayuntamiento de Móstoles, al tratarse de un municipio de gran población (Título X de la LRBRL), la función de control interno está separada de la de contabilidad y presupuestos, por lo que existe el órgano de contabilidad y presupuestos cuyo titular es quién emite el informe trimestralmente, sin perjuicio de que la Intervención emita informe según su criterio.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Cuarto.- *Para dar cumplimiento a esta obligación se ha procedido a remitir la información a fecha de cierre este trimestre por la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.*

Por todo lo anterior se DA CUENTA al Pleno de:

1. Expediente de evaluación del Plan de Ajuste 2012-2027 (datos provisionales a cierre del primer trimestre de 2023).”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de julio de 2023, tomando conocimiento de este asunto.

La Corporación Pleno, queda enterada.

8/	106.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2023 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.
----	-------	--

Vista la Propuesta de resolución presentada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4, la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.



Ayuntamiento de Móstoles

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al **PRIMER trimestre del ejercicio 2023**, del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales dependientes del Ayuntamiento de Móstoles.

En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida al **PRIMER TRIMESTRE del año 2023**.

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1.- Informe trimestral del Tesorero con datos de pagos realizados en el periodo, datos de los pagos pendientes de pago en el periodo, y datos de intereses de demora pagados en el periodo.

1.2.- Primer informe trimestral ejercicio 2023, resumen del Tesorero conforme a la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

1.3.- Informe del Tesorero con datos de las obligaciones pendientes de pago al final del periodo con incumplimiento del plazo establecido legalmente para su abono.

1.4.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2.- Documentos relativos a los Organismos Autónomos

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.1.- Informe trimestral del Director del Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2.1.3.- Informe trimestral del Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles con datos de los pagos realizados en el periodo, datos de los pagos pendientes de pago en el periodo, y datos de intereses de demora pagados en el periodo.

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

2.2.1.- Informe del Jefe de Sección Económica y RR.HH.

2.2.2.- Informe trimestral del Tesorero con datos de pagos realizados en el periodo, datos de los pagos pendientes de pago en el periodo, y datos de intereses de demora pagados en el periodo.

3.- Documentos relativos a las **Empresas Municipales**

3.1.- **Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)**

3.1.1.- Informe trimestral Directora Económico Financiera de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.

3.2.- **Empresa Municipal Móstoles Desarrollo (EMPES.A.)**

3.2.1.- Informe trimestral del Gerente de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de julio de 2023, tomando conocimiento de este asunto.

La Corporación Pleno, queda enterada.

9/	107.-	DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023.
----	-------	---

Vista la Propuesta de resolución presentada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 4/2023 DACIÓN DE CUENTAS PMP GRUPO MUNICIPAL GLOBAL PRIMER TRIMESTRE 2023
Asunto: DACION DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES. R.D. 635/2014, MODIFICADO POR R.D.1040/2017.



Ayuntamiento de Móstoles

Interesado: CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y PRESIDENCIA TESORERÍA MUNICIPAL
Tramitación: PLENO MUNICIPAL
Procedimiento: ORDINARIO

Examinado el procedimiento iniciado referente a la dación de cuentas del PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP) CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE 2023, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. -

El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el periodo medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso del Ayuntamiento de Móstoles, se incluyen los dos organismos autónomos municipales, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y la mercantil municipal denominada Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

En el ejercicio 2023, continúa apareciendo al igual que en años anteriores la denominada Fundación Ciudad de Móstoles en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública. No se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores de la citada Fundación para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes, dado que, no se tienen datos de la misma por carecer de actividad.

Se desconoce en esta Tesorería Municipal el motivo por el que el citado ente sigue incluido en la aplicación ministerial para el cálculo de PMP.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) *El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*

d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web.

Mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (BOE 23 de diciembre), por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Ayuntamiento de Móstoles Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio.

La nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

De esta forma, el plazo máximo de pago a proveedores sigue siendo de 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de los documentos de referencia y no, como hasta ahora, desde los 30 días siguientes a la entrada de las facturas en el registro.

Por consiguiente y en concordancia con los artículos 5.2 b, y 5.3 b, del R.D. 635/2014, modificado por el R.D. 1040/2017 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para refrendar estas acciones técnicas, es necesario que de forma simultánea a la aprobación del documento (conformidad técnica de la factura) se produzca un acto de reconocimiento de la obligación de la factura por el órgano competente, en nuestro caso, el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, como acto de conformidad formal de la factura con entidad diferenciada de la actuación de conformidad realizada por el empleado público, dando como resultado, en ese sentido, iniciar el cómputo del plazo para el pago de las distintas facturas, desde la fecha del reconocimiento de la obligación, siguiendo el criterio indubitado en el procedimiento de reconocimiento para las certificaciones de obra, manteniendo de esta forma un criterio de homogeneidad con estas.

A este respecto (inicio del cómputo del, plazo de pago de las facturas) y en consulta realizada al MINHAP por parte de esta Tesorería con fecha de 2 de enero de 2023, la contestación ministerial de fecha 14 de enero de 2023, ha sido en este sentido que hemos expuesto.

Segundo. -



Ayuntamiento de Móstoles

El Ministerio habilitó en su momento una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se utiliza para la remisión de toda la información correspondiente a los trimestres cuando se informa de morosidad Ley 15/2010, y mensual, cuando se informe del PMP, R.D. 635/2014, modificado por el R.D. 1040/2017 de 25 de julio, con fecha límite de transmisión de la información que corresponda, la del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero. -

Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y publicar en la Oficina Virtual del MINHAP toda la información requerida.

Según los informes de PMP mensual emitidos por el Tesorero Municipal correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO del ejercicio 2023, informes y documentación que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondientes a los referidos, calculados en base a la nueva metodología del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, ascendió a 33,04 días, en el mes de ENERO 2023, 45,55 días, en el mes de FEBRERO 2023, y 13,11 días, en el mes de MARZO 2023.

En dichos informes se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente a la revisión de los expedientes mensuales de PMP emitidos por la Tesorería Municipal, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto. -

Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior, se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

UNICA. -

Proceder por parte de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal al MINHAP, de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de los datos de PMP mensual del Grupo Municipal Ayuntamiento de Móstoles, correspondientes al 1er. **TRIMESTRE del ejercicio 2023**, según detalle que a continuación se expone.

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE ENERO 2023, 33,04 DIAS

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE FEBRERO 2023, 45,55 DIAS

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE MARZO 2023, 13,11 DIAS

Periodo medio de pago mensual MEDIA PONDERADA 1ER. TRIMESTRE 2023: 30,56 DÍAS"

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de julio de 2023, tomando conocimiento de este asunto.

La Corporación Pleno, queda enterada.

10/	108/-	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N°. H004/DGP/2023-24 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE LAS MODALIDADES DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADOS CON EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DE LA LIQUIDACIÓN 2022.
-----	-------	--

Vista la Propuesta de resolución presentada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente H004/DGP/2023-24

Asunto EXPEDIENTE N° H004/DGP/2023-24 DE MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE LAS MODALIDADES DE SUPLEMENTO DE CREDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADOS CON EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DE LA LIQUIDACIÓN 2022



Ayuntamiento de Móstoles

Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito, mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario,

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.— Como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio económico, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente, se hace preciso por esta entidad llevar a cabo una modificación de créditos n.º H004/DGP/2023-24 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito - crédito extraordinario, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2022.

Segundo.— Las Concejalías cuyos programas presupuestarios están afectados por esta modificación han formulado las solicitudes en las que justifican el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Tercero.— Con fecha 7 de julio de 2023 se emite Informe-Propuesta del Director General de Presupuestos y Contabilidad.

Cuarto.— Con fecha 7 de julio de 2023 se emite Informe del Interventor valorando favorablemente la propuesta.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.— El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

Segundo.— En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito ya que constan informes de las distintas Concejalías solicitantes en los que se justifica la propuesta de Modificación de Créditos nº H004/DGP/2023-24.

Tercero.— El detalle de las aplicaciones presupuestarias y los importes de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito es el siguiente:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Suplemento de créditos	Créditos extraordinarios	Proyecto de gasto
10/9201/22201	Administración General. Postales	250.000,00	0,00	
10/9341/35200	Tesorería. Intereses de demora	600.000,00	0,00	
10/9341/64110	Tesorería. Aplicaciones informáticas	0,00	6.292,00	2210934102
20/9122/46600	FEMP-FMM	0,00	50.000,00	
20/9122/46602	Convenio con el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid	0,00	60.000,00	
21/1361/22501	Extinción de Incendios y Salvamento. Tributos de las Comunidades Autónomas	1.293.479,70	0,00	
21/1331/63306	Control de Tráfico. Sistemas de control de tráfico	0,00	239.943,00	2221133101
21/1321/62316	Policía Local. Dron aeronaves no tripuladas	0,00	11.522,60	2221132111
42/1623/22502	Tratamiento de residuos. Tributos de las Entidades Locales	2.910.000,00	0,00	
42/1623/46301	Tratamiento de residuos. Mancomunidad para tratamiento de residuos	120.000,00	0,00	
30/1512/60001	Planificación y Gestión urbanística. Adquisición de suelo	0,00	140.000,00	2230151212
30/1512/60001	Planificación y Gestión urbanística. Adquisición de suelo	0,00	1.700.000,00	2330151201
33/9202/63325	Serv. Grales. Obras Infraest. Y Vias Pub. Adapatación local mayore Junta Dist. 5	0,00	6.082,93	9202635020
33/1651/22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	1.600.000,00	0,00	
40/9228/63202	Mantenim. Y Limp. Edificios municipales. Remodelación de edificios	4.825,48	0,00	2240922817
40/9228/63202	Mantenim. Y Limp. Edificios municipales. Remodelación de edificios	100.000,00	0,00	2340922801
40/9228/22100	Mantenimiento de Edificios Municipales. Energía eléctrica	200.000,00	0,00	
40/9228/22102	Mantenimiento de Edificios Municipales. Gas	300.000,00	0,00	
40/9228/22101	Mantenimiento de Edificios Municipales. Agua	300.000,00	0,00	
43/1661/22101	Sistemas de saneamiento y red de riego. Agua	600.000,00	0,00	
32/3381/22616	Festejos populares. Festejos populares	140.000,00	0,00	
35/3231/22799	Otras enseñanzas. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	165.056,63	0,00	
35/3231/42110	U.N.E.D. Centro asociado de Madrid Sur	0,00	83.127,45	
35/3231/45101	Universidad de Mayores URJC	0,00	12.000,00	
48/2316/62500	Programa contra la violencia de género. Mobiliario	0,00	4.221,00	2148231603
45/2311/63202	Servicios sociales generales. Remodelación de edificios	0,00	37.706,32	2245231109
12/2111/15100	Pensiones y otras prestaciones económicas. Gratificaciones	530.000,00	0,00	
15/2414/25100	Promoción del empleo. Encomienda	524.489,40	0,00	2214241401



Ayuntamiento de Móstoles

	de Gestión Móstoles Desarrollo, S.A.			
17/9261/62329	Servicios informáticos. Sistemas de maquinaria e instalaciones electrónicas	0,00	15.000,00	2317926101
17/9261/62602	Servicios informáticos. Equipos ofimáticos	0,00	59.000,00	2317926102
17/9261/62602	Servicios informáticos. Equipos ofimáticos	0,00	24.000,00	2217926107
17/9261/64110	Servicios informáticos. Aplicaciones informáticas	16.316,85	0,00	2217926118
26/3321/62517	Bibliotecas Públicas. Libros	0,00	160.000,00	2226332101
		9.654.168,06	2.608.895,30	
		12.263.063,36		

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril y se formula al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.– Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº H004/DGP/2023-24 en la modalidad de suplementos de créditos y créditos extraordinarios financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 12.263.063,36 euros

SEGUNDO.– Exponer el presente expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

TERCERO.– Remitir a las unidades interesadas. “

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de julio de 2023, en sentido favorable.

Interviene el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal de Hacienda y Presidencia para explicar este punto, sin que se produzcan más intervenciones, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno por **veintidós votos a favor**, (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Vox) y **cinco abstenciones** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal Más Madrid Móstoles y dos al Grupo Municipal Mixto, acuerda **aprobar** la Propuesta transcrita.

MOCIONES

11/ 109.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID MÓSTOLES, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
--

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

Hasta el año 2019, Móstoles contaba, gracias al convenio existente entre Cruz Roja y el Ayuntamiento de Móstoles, con una Casa de Acogida para mujeres e hijos en situación de dificultad social. Asimismo, las mujeres del municipio con hijos/as menores a cargo contaban con el apoyo de un Programa de Conciliación para mujeres en búsqueda de empleo.

El gobierno de PSOE y PODEMOS en la legislatura 2019-2023 eliminó estos y otros programas y servicios que, a día de hoy, siguen sin prestarse por parte del Ayuntamiento de Móstoles, provocando una situación de desamparo y abandono para las mujeres en riesgo o situación de exclusión y pobreza o que sufren violencia machista.

La Casa de Acogida cumplía una función clave para la protección de mujeres en situación vulnerable, entre ellas la atención de emergencia a mujeres víctimas de violencia. Esta Casa las acogía bien solas, bien acompañadas de sus hijas e hijos menores, con la finalidad de prestarles esa primera ayuda psicológica y social. Facilitaba los medios básicos para iniciar esa intervención que les ayudara a superar la situación de violencia sufrida y proporcionaba una acogida residencial inmediata que les daba la oportunidad de alejarse del foco de la violencia de género, con objeto de proteger su integridad física y psíquica y hacer efectivos los derechos que la ley les reconoce.

El número de mujeres asesinadas por violencia de género ha ascendido a 28 en lo que va de año 2023, 2 de esas 28 mujeres eran vecinas de nuestro municipio. Proporcionar recursos habitacionales y atención social, jurídica y psicológica a las víctimas de violencia de género y a los miembros de su entorno familiar es un recurso de atención inmediata y urgente que como Ayuntamiento debemos prestar si es que de verdad estamos comprometidos y comprometidas con la erradicación de esta lacra que es la violencia machista.

Por su parte, el mencionado Programa de Conciliación para mujeres en búsqueda de empleo proveía un servicio de cuidado de menores para mujeres en situación o riesgo de exclusión que se encontraban en búsqueda activa de empleo o que se estaban formando como parte de su itinerario de inserción laboral.

Es importante destacar que son las mujeres las que se encargan de manera abrumadoramente superior del cuidado de hijos/as menores en



Ayuntamiento de Móstoles

España, y, según datos del INE, las tasas de empleo de las mujeres (25 a 49 años) con hijos menores de 12 años son menores a las tasas de empleo de las mujeres de la misma edad sin hijos. Cosa que no sucede en el caso de los hombres, donde las tasas de empleo de los hombres de 25 a 49 años con hijos son superiores a las de los hombres de la misma edad sin hijos.

También según datos del INE, del total de personas que permanecen inactivas por cuidar a personas dependientes (niños, adultos), el 91,0% son mujeres. El 20,9% de ellas tienen de 25 a 34 años; el 29,4% de 35 a 44 años (el 36,4% de éstas alega como motivo de la inactividad no encontrar servicios adecuados para cuidado de hijos/as, y un 28,5% no poder costear los servicios de cuidado de hijos u otros familiares).

Los datos del INE sobre la población en riesgo de pobreza y/o exclusión señalan que en España hay 4.569.671 mujeres de entre 16 y 64 años (el 30% de las que están edad laboral) en esta situación. Esta vulnerabilidad, que se debe en gran parte a la falta de empleo, es especialmente acusada entre las mujeres más jóvenes, que son las que presentan cifras más altas de exclusión social (34,2%), seguidas de las mayores de 45 años, cuyo riesgo alcanza el 28,5%, y, por último, de aquellas entre 30 y 44 años (28%).

Ante esta situación de desigualdad es crucial que las mujeres más vulnerables dispongan de servicios como el Programa de Conciliación para mujeres en búsqueda de empleo que hagan posible que puedan formarse y buscar empleo. Sin el acceso a estos recursos, es imposible romper las barreras a las que se tienen que enfrentar para acceder al mercado laboral y salir del bucle de la precariedad.

Por lo expuesto, desde el grupo municipal de Más Madrid Móstoles solicitamos al Pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero. - Proceder a la inmediata reapertura de la Casa de Acogida para mujeres e hijos en situación de dificultad social.

Segundo. - Proceder a retomar el Programa de Conciliación para mujeres en búsqueda de empleo."

Vista la enmienda de modificación parcial presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

"De conformidad con el artículo 93.6 del Reglamento Órgánico del Ayuntamiento de Móstoles, en adelante ROM, el Grupo Municipal Popular presenta Enmienda de Modificación, a la moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid Móstoles, relativa a la puesta en marcha del Plan de Protección de mujeres víctimas de violencia de género.



- *Modificar en los contenidos de los ACUERDOS del Plan el punto primero, quedando la siguiente redacción:*
 - *Realizar un análisis exhaustivo de la regulación jurídica y la tramitación necesaria para poder proceder lo antes posible a la necesaria apertura de la Casa de Acogida para mujeres e hijos en situación de dificultad social de Cruz Roja, así como la Casa de acogida solidaria de Punto Omega.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles), Martín Hernández (Vox) y Sra. Posse Gómez (Socialista) y en segundo turno la Sra. Monterreal (Mixto), Sr. Martín Hernández (Vox), Sra. Posse Gómez (Socialista), Sra. Manjavacas Quiñones (Popular) y Sra. Tejero Rodríguez (MM-Ganar Móstoles). Interviene cerrando el debate el Sr. Alcalde.

Se vota en primer lugar la enmienda de modificación parcial, obteniéndose **diecinueve votos a favor** (doce del Grupo Municipal Popular, cuatro del Grupo Municipal MM-Móstoles y tres del Grupo Municipal Vox) y **ocho abstenciones** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y uno al Grupo Municipal Mixto), quedando **aprobada** la enmienda transcrita.

A continuación, se vota la moción con la enmienda de modificación parcial, obteniéndose **veinte votos a favor** (doce del Grupo Municipal Popular, cuatro del Grupo Municipal MM-Móstoles, tres del Grupo Municipal Vox y uno del Grupo Municipal Mixto) y **siete abstenciones**, quedando por tanto **aprobada** la moción con la modificación indicada.

12/	110.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID MÓSTOLES, RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.
-----	-------	--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid Móstoles, del siguiente contenido literal:

El consenso científico acerca del cambio climático, así como de la responsabilidad de la actividad humana en el mismo es hoy innegable. Las consecuencias de esta emergencia ecológica nos presentan hoy en día el que quizá sea el mayor desafío histórico para la humanidad y hacerle frente es un compromiso que en mayor o menor medida se ha incorporado ya a la mayoría de las agendas políticas internacionales, nacionales, regionales y locales.

Además, necesitamos avanzar en la sostenibilidad de nuestras sociedades, haciendo ese esfuerzo compatible con otros como, por ejemplo, la lucha por avanzar hacia sociedades más justas y menos desiguales, el reparto del empleo y de la riqueza o la atención a las



Ayuntamiento de Móstoles

personas mayores y dependientes en una sociedad cuya pirámide de población envejece aceleradamente.

La forma en la que las sociedades modernas producen, distribuyen y consumen mercancías y servicios está poniendo en jaque las posibilidades de existencia de la vida humana en nuestro planeta.

En este sentido, en su sexto informe, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) señaló el evidente correlato entre la concentración de CO₂ y el aumento de la temperatura desde el inicio de la era industrial y alertó sobre la enorme distancia que existe entre las políticas climáticas actuales y las reducciones de emisiones necesarias para mantenernos por debajo del umbral de seguridad establecido por el Acuerdo de París en 2015 (1,5 ° de aumento respecto a las temperaturas preindustriales).

Es por tanto imperativo que en todas las escalas de la gobernanza pública se intensifiquen los esfuerzos para llevar a cabo una transición energética hacia fuentes de energía más limpias, así como para proteger a las ciudades y pueblos de los efectos negativos del cambio climático que ya están presentes.

Por ello pensamos que los gobiernos locales deben jugar un papel activo actuando con responsabilidad, diseñando estrategias eficaces y desarrollando los instrumentos necesarios para, en el marco de sus competencias, hacer frente a este reto inexcusable abordando simultáneamente y desde un buen diagnóstico tanto las tareas de la mitigación (reducción de emisiones de CO₂ y descarbonización de la economía) como las de adaptación (preparándonos para convivir con las consecuencias peligrosas como los fenómenos climáticos extremos, y el incremento de la vulnerabilidad que traerá un mundo que ya será irreversiblemente más cálido).

A día de hoy, las ciudades más importantes de todo el mundo están inmersas en estos procesos alineándose con las exigencias derivadas tanto del consenso científico anteriormente mencionado como de los grandes acuerdos políticos globales (Agenda 2030, Acuerdo de París, European Green Deal). En el marco europeo, los ejemplos de buenas prácticas y experimentos inspiradores en este sentido son múltiples.

Además, el marco legislativo español con la Ley de Cambio Climático y Transición Energética aprobada el 21 de mayo de 2021 obliga a todas las ciudades de más de 50.000 habitantes a revisar sus Planes de Movilidad Urbana Sostenible para incluir objetivos de adaptación y mitigación climática e insta a todas las instancias responsables de la planificación y gestión territorial y urbanística, como son los municipios, a introducir criterios de mitigación en sus instrumentos de planificación, y gestión atendiendo a una evaluación de los riesgos locales específicos en materia climática, y las tareas de adaptación que de ellos se deriven.

Además, queremos recordar que la ciudad de Móstoles ya aprobó en pleno el 24 de octubre de 2019 por 25 votos a favor y 2 abstenciones, la declaración de emergencia climática como hito simbólico que permite marcar una dirección y un compromiso inequívoco de la ciudad de

Móstoles con los retos de la transición ecológica. También el Pleno municipal aprobó, con 21 votos a favor y 2 votos en contra la moción presentada por Más Madrid Móstoles en enero de 2022 para la puesta en marcha del Plan Estratégico de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Ciudad de Móstoles, El mencionado plan planteaba los siguientes acuerdos:

-Diseñar una metodología inclusiva (actores institucionales, actores sociales y económicos, expertos) para la creación del Plan Estratégico de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Ciudad de Móstoles.

-Elaborar una cronología para el desarrollo de la metodología participativa, en el presente ejercicio, que dé lugar a su concreción en un documento.

-Adquirir el compromiso de elevar a pleno la propuesta de Plan Estratégico de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático antes de la terminación del actual mandato.

Hasta la fecha ninguno de los mencionados acuerdos se ha llevado a cabo ni ha tenido consecuencia práctica alguna.

Por lo expuesto, desde el grupo municipal de Más Madrid Móstoles solicitamos al Pleno los siguientes:

ACUERDOS

Primero,- Proceder a cumplir de forma inmediata los acuerdos alcanzados en el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles en relación a la Moción presentada por Más Madrid Móstoles en Enero de 2022 sobre el Plan Estratégico de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático."

Se presenta por el Grupo Municipal Popular, enmienda de modificación, del siguiente contenido literal:

"De conformidad con el artículo 93.6 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, en adelante ROM, el Grupo Municipal Popular presenta ENMIENDA DE MODIFICACIÓN, a la moción presentada por el Grupo Más Madrid Móstoles, relativa a la puesta en marcha del Plan de Protección de la ciudad de los efectos cambio climático

- Añadir en los contenidos de los ACUERDOS del Plan, quedando la siguiente redacción:
- Creación de una mesa de trabajo con la presencia de los representantes de grupos municipales que así lo estimen, junto al resto de actores sociales, económicos y expertos que ya contempla el acuerdo"



Ayuntamiento de Móstoles

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno, la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. López Divasson (Vox), el Sr. Monteserín Prieto (Popular) y el Sr. Delgado Orgaz (MM- Móstoles) y en segundo turno el Sr. Monteserín Prieto (Popular) y el Sr. Delgado Orgaz (MM- Móstoles). Así mismo interviene el Sr. Alcalde, según consta también literalmente en el Diario de Sesiones.

En primer lugar, se vota la enmienda presentada, obteniéndose **veintitrés votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista, y cuatro a MM-Ganar Móstoles) y **cuatro abstenciones** (correspondientes tres al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto), quedando por tanto **aprobada** la enmienda transcrita

A continuación, se vota la moción con la enmienda de modificación incluida, obteniéndose **diecisiete votos a favor** (doce del Grupo Municipal Popular, cuatro del Grupo Municipal MM-Móstoles y uno del Grupo Municipal Mixto) y **once abstenciones** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Vox), quedando **aprobada** en los términos expresados.

13/	111.-	MOCIÓN PRESENTA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO EN LAS JUNTAS DE DISTRITO Y EN EL REGISTRO GENERAL DE UN SERVICIO DE VENTANILLA CON DESTINO A LAS PERSONAS MAYORES.
-----	-------	--

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“Los últimos datos oficiales de la pirámide de población de Móstoles, recogen la existencia de 48.477 personas mayores de 65 años; 27.377 mujeres y 21.100 hombres.

Dicho grupo de edad, en su mayor parte tiene dificultades para relacionarse con la administración, desde luego telemáticamente, como de comprensión del lenguaje administrativo, por ello será una acción prioritaria de gobierno, facilitar a los ciudadanos el acceso a la información y la mejora, en cuanto a su accesibilidad, en el lenguaje de las comunicaciones administrativas, de modo que pueda reducirse la existencia no sólo de la brecha digital, sino también en sus relaciones habituales con la administración municipal.

La proliferación y continuidad de la cita previa y la gestión a través de la administración digital, ha supuesto un adelanto sustancial en la mejora y modernización de las administraciones, lamentablemente esta mejora implica un distanciamiento impuesto a las personas mayores, que necesitan el asesoramiento y atención presencial de manera preferente, evitando además las espera.

Por todo ello se presenta al Pleno esta propuesta del gobierno municipal con el fin de compartirla e incluso recibir propuestas que puedan mejorarla.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- *La creación y puesta en marcha de la ventanilla del mayor, con funcionamiento operativo a partir del día 2 de enero de 2024 en todas las Juntas de Distrito y en el Registro General del Ayuntamiento y en la Oficina de Atención al Contribuyente."*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno las Sras. Monterreal Barrios (Mixto), Machín Osés (Vox), Posse Gómez (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular).

La Corporación Pleno por **veintiséis votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y tres al Grupo Municipal Vox) y **una abstención** (correspondiente al Grupo Municipal Mixto), acuerda **aprobar** la moción transcrita.

14/ 112.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, RELATIVA A LA VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD LGTBI EN MÓSTOLES.
-----------	---

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto del siguiente contenido literal:

"El 30 de junio de 2005, España hizo historia con la aprobación de una modificación en el código civil en favor del matrimonio igualitario. Cuando el 3 de julio de ese mismo año la ley entró en vigor, el país se convirtió en el tercero en todo el mundo en dar un paso tan importante en el reconocimiento de derechos de las personas LGTBI. Aquello abrió un camino sobre el que, poco a poco y gracias al empuje del colectivo en las calles, se fue avanzando en conquistas.

Sin embargo, a partir de 2011, coincidiendo con la entrada en el Gobierno del Partido Popular, este progreso empezó a ralentizarse, como demuestran los datos del mapa e índice anual Rainbow Europe, que clasifica la situación legal y política de las personas LGTBI en 49 países europeos y que en 2022 colocaba a España en el 11º puesto, habiendo caído cinco lugares en un solo año y hasta nueve durante la última década.

Según la Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales, Intersexuales y más (FELGTBI+), en la actualidad, las principales causas



Ayuntamiento de Móstoles

de descenso en esta lista giran en torno al reconocimiento de las personas no binarias y al derecho a la autodeterminación, siendo que, en el caso concreto de España, la organización señala la desigualdad legislativa entre territorios como el factor determinante en el empeoramiento en las notas del país.

Ha sido de nuevo con un gobierno progresista cuando se ha avanzado en la consecución de derechos, con la aprobación de la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, aprobada el pasado 16 de febrero. Se han alcanzado derechos que no podemos permitir que nos arrebatén.

Vemos con preocupación cómo la irrupción de la ultraderecha en las instituciones y, con ella, la normalización de los discursos de odio que avalan la LGTBIofobia, está extendiéndose de una manera preocupante, con ataques que infunden miedo a personas que deberían vivir en plena libertad.

Es de justicia social que la libertad que ciertos partidos venden como bandera electoral sea real, y para ello es necesario cuidar todos los detalles y proteger y defender a las personas vulnerables de cualquier ataque o injusticia. En este caso concreto el colectivo LGTBI.

Por ello desde las instituciones públicas debemos sumarnos a esta lucha colectiva por la dignidad y la igualdad y debemos hacerlo con valentía, declarando nuestro apoyo explícito al orgullo de años venideros, a los derechos del colectivo LGTBI, defendiendo los derechos humanos, necesarios para la igualdad y visibilizando con todo tipo de acciones la presencia de este colectivo discriminado, porque lo que no se ve no existe.

Por todo ello solicitamos al pleno del Ayuntamiento de Móstoles los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Instar al Gobierno Municipal a garantizar los derechos del colectivo LGTBI de nuestra ciudad frente al retroceso que proponen las acciones de los grupos políticos de ultraderecha.

SEGUNDO. - Retomar el despliegue de la pancarta del orgullo LGTBI en el balcón del Ayuntamiento, como símbolo de visibilización y apoyo."

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno las Sras. López Divasson (Vox) Tejero Rodríguez (MM-Móstoles), Posse Gómez (Socialista) y Monterreal Barrios (Mixto) y en segundo turno las Sras. López Divasson (Vox) Tejero Rodríguez (MM-Móstoles), Manjavacas Quiñones (Popular) y Monterreal Barrios (Mixto).

La Corporación Pleno por **doce votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno del Grupo Municipal

Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) acuerda **rechazar** la moción transcrita.

15/ 113.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

16/ 114.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS

- Por la Sra. López Divasson (Vox) se presenta el siguiente ruego:

“Proponemos desde mi Grupo Vox y nosotros nos comprometemos a ello acabar con estos Plenos que son absolutamente inacabables y con un contenido demasiado elevado que no tiene nada que ver con temas locales de Móstoles, yo entiendo que habrá veces que no quedará más remedio que entrar porque el tema así lo requiera, pero que intentemos poner todos de nuestra parte para hablar de lo que realmente les interesa a los mostoleños y no de hablar de temas que nos quedamos en discusiones, y que al final no dejamos de costar a los ciudadanos 1.400.000€ y debemos optimizar el tiempo y ser productivos para los intereses de Móstoles”

Sesiones. Recoge el ruego el Sr. Alcalde., según consta literalmente en el Diario de

17/ 115.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las doce horas y doce minutos.



Ayuntamiento de Móstoles

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre {E95F91D5-2BE5-410F-B676-DC72F05A8D39}.mp3
Código de validación SHA 512
f423e016405256058482d131c4dc548fd5c476ff082583ecfdc843e0814d8328
9ab4b2fef003aa5f2ad7f75fd9ea3450d3737adc2ff0f04c7f2d994a6cb6a098

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarios en formato electrónico.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Manuel Bautista Monjón

DILIGENCIA: (Art. 109, Ley 39/2015 de 1 de octubre): Lo pongo yo, D. Emilio José de Galdo Casado, Secretario General del Pleno (por sustitución), detectado error material en el Acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2023, en la página 1 y 2 donde dice "Sra. Alcaldesa", debe decir "Sr. Alcalde" y donde dice "D. Emilio Delegado Orgaz" debe decir "D. Emilio Delgado Orgaz", en Móstoles a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés

